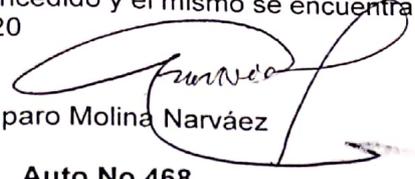


27

13

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Cali, marzo 9 del 2020
La Secretaria,



Amparo Molina Narváez

Auto No.468

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo nueve (9) del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

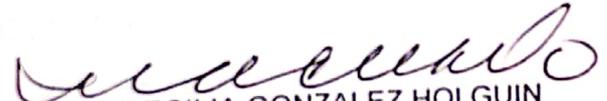
RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD interpuesta por el señor ERNESTO GREGORI ROMERO PALENCIA contra la señora CENAIDA CARVAJAL PARRA.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI
En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 DEL C.G.P.).
Santiago de Cali _____
La Secretaria,